

SECRETARÍA. Santiago de Cali, junio 23 de 2021. Pasa a despacho de la señora Juez la presente solicitud de pago directo que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1354

Radicación 2021-00463-00

Revisada la presente Solicitud de Pago Directo adelantada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra OMAR STEINER BERMEO MEJIA, mayor y vecino de Cali, se advierte que adolece de las siguientes falencias:

1. La parte actora pretende adelantar el mecanismo de ejecución de pago directo –aprehensión y entrega-del bien dado en garantía mobiliaria de placa UGS831 contra el señor OMAR STEINER BERMEO MEJIA, sin embargo, revisada la documentación anexa, se evidencia que quien suscribe el contrato de prenda sin tenencia es Jhojan Esteban Bermeo Mejía, y no obra ningún otro documento del que se advierta la calidad de garante del señor Omar Steiner Bermeo Mejía, debiendo aclarar lo propio al respecto con el fin de atender su solicitud y de ser el caso allegar las pruebas pertinentes.

2. Debe aportar la tarjeta de propiedad o certificado de tradición del vehículo en cita para efectos de determinar la titularidad del mismo y la vigencia de la garantía.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.-INADMITIR la presente solicitud de PAGO DIRECTO –APREHENSION MATERIAL Y ENTREGA –adelantada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra OMAR STEINER BERMEO MEJIA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

2.-CONCEDER a la parte demandante el término perentorio de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, a fin de que lo enmiende, advirtiéndole que en el evento de no hacerlo su escrito será rechazado.

3.- RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MONICA LUCIA ARENAS MATEUS portadora de la T.P. 104.105 del C.S. de la Judicatura para representar los intereses de la parte solicitante, conforme las voces del poder allegado.

NOTIFÍQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 94 de hoy 24/06/2021 se notifica a las partes el auto anterior.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria